



**DECIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2020
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 17:17 diecisiete horas con diecisiete minutos del día 10 de febrero del 2020, en la Sala de Juntas de la Sindicatura ubicada en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;
- II.- Revisión, discusión y en su caso declaración de inexistencia de las medidas de cada terreno, que aparecen en las escrituras de cada predio registradas en el Municipio información solicitada en la solicitud de información con expediente interno DTB/10440/2019;
- III.-Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Presidenta del Comité, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

1

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Presidenta del Comité, pasa lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Síndico y Presidenta del Comité;
- b) Ruth Isela Castañeda Ávila, Directora de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Ruth Irais Ruiz Velasco Campos, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretaria Técnica del Comité.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, dar por iniciada la presente Sesión Extraordinaria del Comité de 2020 al encontrarse presente el quorum establecido en el artículo 29.2 de La Ley de Transparencia de conformidad con lo anteriormente establecido.



II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LAS MEDIDAS DE CADA TERRENO, QUE APARECEN EN LAS ESCRITURAS DE CADA PREDIO REGISTRADAS EN EL MUNICIPIO INFORMACIÓN SOLICITADA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DTB/10440/2019;

La Secretaria Técnica tomó el uso de la voz para hacer un recuento de los hechos correspondientes a la solicitud de información presentada.

El día 21 de Noviembre del 2019, se presentó por escrito ante esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, una solicitud de información a la que se le asignó el número de expediente interno DTB/10440/2019, mediante el cual se solicita:

"Solicito la siguiente información:

Por casualidad me entere que el Ayuntamiento de Guadalajara, tiene las medidas reales de cada predio o terreno del municipio y que muchas veces estas medidas no coinciden con las medidas manifestadas en las escrituras de cada finca, por lo anterior pido lo siguiente:

De las propiedades de:

Puerto Melaque 1285, 1283, 1281y1275, todas están fincas cruzan con San Mateo y San Gaspar, C.P. 44350, en la colonia Santa Mará, en Guadalajara, Jalisco.

Solicito la siguiente información:

1). Las medidas reales del terreno.

**Medidas en metros lineales de cada lado del terreno, esto lo solicito así, porque hay terrenos que tienen medidas irregulares por cada lado del terreno.*

**Medidas en metros cuadrados de todo el terreno.*

2). Las medidas de cada terreno, que aparecen en las escrituras de cada predio registradas en el Municipio.

**Medidas en metro lineales de cada lado del terreno, esto lo solicito así porque hay terrenos o fincas que tienen medidas irregulares por cada lado del terreno.*

**Medidas en metros cuadrados del terreno*

*Aclaro que quiero las medidas reales y las medidas de las escrituras de cada terreno que he solicitado, incluida mi casa que es el ******

*3).Nombre del dueño o dueños de la finca, excepto de la finca del ***, porque ahí si se quiénes son los dueños, ...*

Aclaro que no estoy pidiendo copias de las escrituras de cada finca.

Si me piden que consulte páginas de internet o electrónicas del Ayuntamiento para obtener la información, les aviso que Jo intente ya no recuerdo el nombre completo de la página, pero recuerdo que me solicitaba el dato de la clave catastral de cada terreno, y yo no tengo ese dato, por lo que si me piden consultar páginas electrónicas para obtener la información, necesito me den todos los datos de cada finca para que la página de internet me entregue la información

Si voy a consultar páginas electrónicas les informo que no cuento con internet en casa y que me ayudo con una lupa a leer cualquier escrito y a ver la pantalla de la computadora

Si ustedes deciden proporcionarla información, les pido me la entreguen en copias simples y legibles, en caso de que la información solicitada tenga un costo adicional, al que se va a pagar por las copias simples, les pido me informen antes para tomar la decisión si quiero o no la información". (Sic)

Por lo que una vez que se obtuvo respuesta de la Dirección de Catastro quien menciona del punto que se solicita:

**Medidas en metros cuadrados del terreno*

Aclaro que quiero las medidas reales y las medidas de las escrituras de cada terreno

"Las medidas y linderos fueron transcritas de los avisos de transmisión de cada uno de los predios, la Dirección de Catastro no cuenta con las escrituras de dichos predios, ya que dentro de la Facultades otorgadas a la Dirección de Catastro no se contempla el resguardo de escrituras, en relación a que las escrituras son un instrumento notarial que da fe y hace constar



por un Notario Público la capacidad jurídica de los otorgantes que intervienen en el acto, razón por la que esa información no es generada ni resguardada por la dirección en mención, sin embargo no omito informarle lo que en razón de competencia obra en los archivos.

Razón que las medidas otorgadas son las que se tienen en los planos simples y no en las escrituras de los predios señalados.

Así mismo le informo que si requiere los linderos físicos de los predios señalados tendría que solicitar un deslinde catastral y realizar el trámite ante esta Dirección de Catastro así como realizar el pago de cada uno de los deslindes.

Con respecto a lo anterior le adjunto lo necesario para dicho trámite, es necesario por parte del ciudadano, **demostrar primeramente su interés jurídico**, sobre la misma información, hacer solicitud de certificado catastral por cada una de las cuentas prediales, anexando la documentación de acuerdo al Reglamento de Catastro del Municipio de Guadalajara:

Artículo 38. De los requisitos necesarios para los trámites relacionados con el Departamento de Certificaciones Catastrales.

I. Para los certificados de inscripción catastral con historial, certificados de inscripción catastral con historial para el Registro Público de la Propiedad, certificado de inscripción catastral, informe de inscripción catastral, copia simple y/o certificada de documentación de microfilmación, lamina manzanera simple y/o certificada, plano o fotografía de ortofoto simple y/o certificada, fotografía aérea simple y/o certificada, plano de zona (simple y/o certificado), venta de tablas de valores impresas y en disco compacto y la venta de información en medios magnéticos, los siguientes documentos:

- a) Formato de solicitud elaborado;
- b) Cubrir el pago de derechos correspondiente que la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco vigente determine; (\$95.00 por C/U)
- c) Copia del recibo predial o número de cuenta; y
- d) Copia de identificación oficial vigente del interesado." (sic)

3

Determinación del asunto. De conformidad con lo antes señalado y en contexto con lo establecido en el artículo 30 punto 1 fracción II y 86- Bis punto 3, de la Ley de Transparencia de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Transparencia determina:

1.- De modo que la inexistencia de la información solicitada, consiste en un hecho de tipo negativo derivado de la falta de existencia por disposición legal, por lo que la información solicitada respecto a las medidas que aparecen en las escrituras no puede ser entregada al no obrar en los archivos de este Sujeto Obligado las escrituras, toda vez que no fue generada ni emitida por la autoridad competente, en razón de ser instrumentos notariales, ya que dentro de la Facultades otorgadas a la Dirección de Catastro no se contempla el resguardo de escrituras.

2.- Por lo anterior el Comité de Transparencia determina que la información solicitada referente a "...Medidas en metros cuadrados del terreno ...Aclaro que quiero las medidas reales y las medidas de las escrituras de cada terreno..." (sic) de los domicilios señalados en la fracción II de la presente acta, tiene carácter de inexistente, de conformidad con lo señalado en el artículo 86-Bis, numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sin que esto pudiera trasgredir el derecho de acceso de información tutelado en el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establece que, todo acto de autoridad es de interés general y, por ende, es susceptible de ser conocido por todos. En ese sentido, el acceso a la información pública comprende un acto de autoridad que no tuvo lugar su realización, ya que no existen los elementos necesarios para su generación, como lo es la elaboración de escrituras públicas en el Ayuntamiento de Guadalajara, ni su posesión o resguardo en los archivos de la Dirección.



Aunado a lo anterior, y sustentando lo señalado se pone a consideración de las integrantes del Comité el criterio de la Suprema Corte, que señala:

Criterio 10/2004 INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.

Los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia.

Clasificación de Información 35/2004-J. 15 de noviembre de 2004. Unanimidad de votos

Por lo anteriormente expuesto este Comité de Transparencia concluye que la información requerida por la ciudadana, ES IMPROCEDENTE POR INEXISTENCIA.

ACUERDO SEGUNDO.- *Se aprueba de manera unánime al encontrarse el quórum establecido en el artículo 29.2 de La Ley de Transparencia de conformidad con lo anteriormente establecido que el sentido de la solicitud de información que nos ocupa, es **IMPROCEDENTE POR INEXISTENCIA**, en virtud de lo señalado en el artículo 86-Bis.2.4 de la Ley de Transparencia del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por los motivos plasmados en el desarrollo de la presente acta no se podrá acceder a lo solicitado en el punto II del orden del día.*

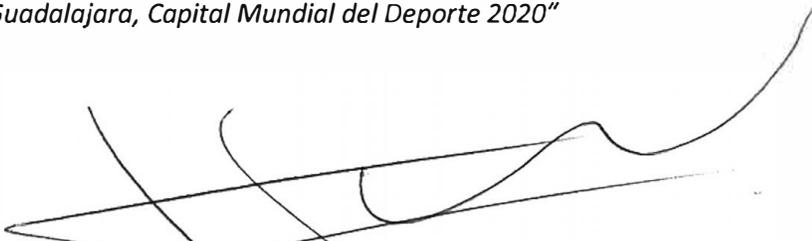
4

III.- ASUNTOS GENERALES

Acto continuo, la Presidenta del Comité, preguntó a los presentes si existe algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que las integrantes del Comité acordaron que no existe otro tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, las integrantes del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 17:35 diecisiete horas con treinta y cinco minutos del día 10 de febrero del 2020 dos mil veinte.*

"Guadalajara, Capital Mundial del Deporte 2020"



PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO
SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA



**Transparencia
y Buenas Prácticas**
Presidencia



Gobierno de
Guadalajara

RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RUTH IRAIS RUIZ VELASCO CAMPOS
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

5